

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de Octubre de 2023. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

El auto admisorio de la demanda se notificó por estados el día 6 de septiembre de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1.425

Radicación 2023-392

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda Ejecutiva de Alimentos propuesta por la señora por la señora **MARÍA EUGENIA CRIOLLO**, en representación del menor de edad, **JFJC**, contra el señor **FERGUS ANTONIO JIMENES MEJIA**, no fue SUBSANADA, en los términos de la providencia del 6 de septiembre de 2023, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo digital de la actuación

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, promovida por **MARÍA EUGENIA CRIOLLO**, en representación del menor de edad **JFJC**, contra el señor **FERGUS ANTONIO JIMENES MEJIA**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo digital de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.183

Fecha: octubre 312023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
secretario